

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1202 - 2019

Guatemala, 01 MAY 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, y que la administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo, prescribe como función del Ministerio de Educación promover la autogestión educativa y la desconcentración administrativa de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas. Así mismo, la Ley de Educación Nacional, establece en los derechos de los educadores, ser implementados de material didáctico.

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 de fecha 23 de abril de 2012, Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos, emitido por el Ministerio de Educación, regula las transferencias de recursos financieros a dichas organizaciones a través del renglón presupuestario 435 "Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro" para la ejecución de diferentes programas a los centros educativos públicos. El presente Acuerdo por ser de interés nacional deberá ser publicado sin costo alguno.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales d), f) y m) y 33, literales a) y f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 41, literal l) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; y Acuerdo Gubernativo número 233-2017, Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia (OPF).

ACUERDA:

EMITIR EL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS AL PROGRAMA DE APOYO DENOMINADO MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDÁCTICA), EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL PAÍS

ARTÍCULO 1. Programa de Apoyo denominado Materiales y Recursos de Enseñanza. El Programa de Apoyo denominado Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica), que se constituye por el presente Acuerdo, estará a cargo de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (Digeapsa), a la que corresponderá la

MINISTERIO DE EDUCACION

1202 - 2019

Guatemala, C. A.

organización del programa que se constituye, adscribiéndolo a la estructura de programas de apoyo.

ARTÍCULO 2. Objeto. El objeto fundamental del programa que se constituye, es garantizar que los docentes en servicio en los centros educativos públicos de los niveles de educación preprimaria y primaria, que se encuentren laborando con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 021 "Personal supernumerario", cuenten al inicio del ciclo escolar con los materiales y recursos de enseñanza (Valija Didáctica) en apoyo al proceso educativo.

Los docentes en servicio en los centros educativos públicos del nivel de educación media, ciclo de educación básica, que se encuentren laborando bajo los renglones presupuestarios indicados en el párrafo anterior, podrán ser dotados de los materiales y recursos de enseñanza (Valija Didáctica), toda vez que lo permita la disponibilidad presupuestaria y financiera con que cuente el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Unidades Ejecutoras. Se constituyen en unidades ejecutoras del programa indicado, las Direcciones Departamentales de Educación, a través del Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia (OPF) legalmente constituida.

ARTÍCULO 4. Cuota asignada. Se fijará una asignación anual para docentes en servicio, de los niveles de educación preprimaria y primaria, de los centros educativos públicos, la cual será aprobada por medio de Resolución Ministerial emitida por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

De la misma forma se hará la asignación anual para cada docente en servicio de los centros educativos públicos del nivel de educación media, ciclo de educación básica, toda vez se cumpla la condición establecida en el segundo párrafo del artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. Presupuesto. El programa de apoyo indicado, podrá ser financiado con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento nacional, préstamos externos o internos, donaciones externas o internas. Las transferencias de recursos financieros, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Educación y a la aprobación de la cuota financiera por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 6. Transferencia financiera. La transferencia financiera, se realizará al Consejo Educativo u Organización de Padres de Familia (OPF) legalmente constituida, de conformidad con las normas vigentes para el efecto.

Para los centros educativos públicos que no cuenten con un Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia (OPF) legalmente constituida, las Direcciones Departamentales de Educación les dotarán de los materiales y recursos de enseñanza a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 7. Guías, Instructivos y Procedimientos. La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo (Digepsa) y la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional (Didefi), elaborarán a la brevedad las guías, instructivos y procedimientos para la ejecución del Programa de Apoyo denominado Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica); para el efecto podrán validarlos con las dependencias que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 8. Fiscalización y Evaluación. Con el propósito de garantizar la transparencia y calidad en el uso de los recursos asignados, la ejecución del Programa de Apoyo será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, y la Dirección de Auditoría Interna (Didai) del Ministerio de Educación, la que deberá incluir en su programación anual de auditorías, los exámenes de auditoría pertinentes y emitirá el informe correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACION

1202 - 2019

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 9. Prohibición de pagos anticipados. Se prohíbe al Consejo Educativo u Organización de Padres de Familia (OPF) legalmente constituida, realizar pagos anticipados a proveedores de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO 10. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por el Despacho Superior a través del Vicedespacho Administrativo.

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "ME" followed by a stylized name.

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

